



Intendencia Municipal  
de Malvinas Argentinas  
(Prov. de Buenos Aires)

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

PAULINA M. SANTTI  
Directora General de Gobierno

DECRETO N° 5434

MALVINAS ARGENTINAS,

24 AGO 2020

Visto las resoluciones 2093/2020 y 2094/2020 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires ;y

**CONSIDERANDO:**

**QUE** la Decisión Administrativa de la Jefatura de Gabinete de Ministros de Nación Nro 1518/2020 aprueba el protocolo de deportes individuales a partir del 24 de agosto de 2020, exceptuando a quienes lo practiquen del cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular, en los términos establecidos en el artículo 11 del Decreto N° 677/20 y la prohibición relativa a la asistencia a clubes e instituciones públicas y privadas, y polideportivos donde realice la actividad autorizada por el artículo 2° de dicha normas, al solo efecto de su desarrollo.

**QUE** conforme al artículo 5 de dicha Decisión Administrativa las provincias deberán dictar las reglamentaciones necesarias para el desarrollo de estas actividades, disponiendo la fecha de inicio para cada jurisdicción de las actividades autorizadas.

**QUE** la Resolución 2093/2020 del Ministerio de Jefatura de Gabinetes de Ministros de la Provincia de Buenos Aires autorizó a partir del día 24 de agosto de 2020 la práctica de deportes individuales, sujetas al estricto cumplimiento de los protocolos aprobados por la Decisión Administrativa N° 1518/2020 y por esta resolución y deberán realizarse únicamente en instituciones deportivas públicas o privadas, incluyendo clubes y polideportivos, de lunes a viernes y en espacios al aire libre.

**QUE** corresponde dictar la autorización para el inicio de estas actividades en el distrito de Malvinas Argentinas.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MALVINAS ARGENTINAS**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°:AUTORIZASE** a partir del 24 de agosto de 2020 las siguientes actividades deportivas individuales sujetas al estricto cumplimiento de los protocolos aprobados por la Decisión Administrativa de la Jefatura de Gabinete de Ministros de Nación N° 1518/2020 y la resolución del Ministerio de Jefatura de Gabinetes de Ministro de la Provincia de Buenos Aires N° 2093/2020 a realizarse únicamente en instituciones deportivas públicas o privadas, incluyendo clubes y polideportivos, de lunes a viernes y en espacios al aire libre:

- 1) ATLETISMO EN TODAS SUS MODALIDADES (DE FORMA INDIVIDUAL)
- 2) TENIS (SINGLE)
- 3) PADDLE (SINGLE)
- 4) GOLF
- 5) SKATEBOARDING (EN CLUB O POLIDEPORTIVO, CON TURNO)
- 6) PREPARACIÓN FÍSICA INDIVIDUAL CON ENTRENADOR PERSONAL (EN CLUBES O POLIDEPORTIVOS)
- 7) DEPORTES ECUESTRES (ENTRENAMIENTOS)
- 8) CICLISMO CON CIRCUITO DETERMINADO (EN VELÓDROMO) // BMX (CON TURNO, INDIVIDUAL)
- 9) ESCUELAS DE PATÍN CARRERA y PATÍN ARTÍSTICO (EN ESPACIOS ABIERTOS)
- 10) TIRO DEPORTIVO (INDIVIDUAL, EN ESPACIOS ABIERTOS)
- 11) BÁDMINTON y TENIS DE MESA (SINGLE, EN ESPACIOS ABIERTOS)





Intendencia Municipal  
de Malvinas Argentinas  
(Prov. de Buenos Aires)

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

*Paulina M. Santti*  
PAULINA M. SANTTI  
Directora General de Gobierno

5434

24 AGO 2020

**ARTICULO 2°:** Previo al inicio de actividades las entidades deportivas deberán remitir para su aprobación el protocolo de apertura en el marco de los protocolos enunciados en el artículo primero, a la subsecretaría de Deportes del Municipio por correo electrónico ([ssdeportes@malvinasargentinas.gob.ar](mailto:ssdeportes@malvinasargentinas.gob.ar))

**ARTICULO 3:** Quedan excluidos de la autorización conferida los mayores de sesenta años de edad, embarazadas o personas incluidas en los grupos de riesgo según fueran definidos por el MINISTERIO DE SALUD de la Nación.

**ARTICULO 4:** El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno y Monitoreo Institucional.

**ARTICULO 5:** DESE al libro de Decretos, comuníquese, publíquese, y para su conocimiento y cumplimiento, pase a todas las secretarías del Departamento Ejecutivo. Cumplido, ARCHÍVESE

DGG
SSB

*Maria L. Salgado*  
LIC. MARIA L. SALGADO  
Secretaría de Gobierno  
y Monitoreo Institucional



*Leonardo J. Nardini*  
LEONARDO J. NARDINI  
Intendente Municipal